## MINISTERIO DE SANIDADY CONSUMO

669

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se da publicidad a la subvención concedida para financiar programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA para el año 2005.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la subvención concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo para financiar programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA para el año 2005, la cual se inserta en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—El Director General, Manuel Oñorbe de Torre.

## **ANEXO**

Subvención concedida para la financiación de programas para prevención y control del VIH/SIDA

Orden SCO/1966/2005, de 16 de junio (BOE de 24 de junio de 2005)

Entidad: Asociación cultural «El Colectivo» de Inmigrantes Independientes (El Colectivo). Programa: Información para tod@s. Total  $\mathfrak{E}$ : 8.000  $\mathfrak{E}$ . Personal:  $\mathfrak{O}$   $\mathfrak{E}$ . Mantenimiento:  $\mathfrak{O}$   $\mathfrak{E}$ . Actividades: 8.000  $\mathfrak{E}$ .

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

670

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Construcción de una Estación de Compresión en el término municipal de Zaragoza», promovido por ENAGÁS, S. A.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en al forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de los proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Estación de Compresión de Zaragoza» se encuentra comprendido en el Apartado k) del Grupo 9 del Anexo II del Real Decreto Legislativo, por lo que, según determina el artículo 1.2 de la citada Ley, solo deberá someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental.

Con fecha 18 de septiembre de 2003 el promotor, ENAGÁS, S. A., remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la memoriaresumen del proyecto a fin de que se determine la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se informó al promotor la necesidad de que aportase un estudio de mayor detalle en cuanto a calidad del aire, ruido, fauna y flora.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha 6 de mayo de 2004, el promotor, ENAGÁS, S. A., remitió el «Informe Ambiental de la Estación de compresión de Zaragoza, T. M. de Zaragoza», que incluye las características del proyecto, su ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se considera necesaria la instalación de la estación de compresión de Zaragoza para permitir aumentar la capacidad de transporte de gas natural por la Red y poder atender al aumento de demanda existente en la zona, está contemplada en la Planificación del Sistema Gasista aprobada por el Gobierno en septiembre de 2002.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de compresión y conlleva la instalación de los siguientes equipos e infraestructuras: tres turbocompresores, dos en funcionamiento y uno en reserva activados por tres turbinas de gas, filtros multiclónicos de acondicionamiento previo y aerorrefrigeradores para acondicionamiento posterior del gas; instalaciones auxiliares como estación de regulación y medida, sistemas de aceite lubricante, de condensado, de venteo, de defensa contra incendios y el edificio de regulación y medida. Las instalaciones civiles son el Centro de Explotación y Mantenimiento, la subestación eléctrica, los edificios de control de acceso, estación depuradora y pavimentos de comunicación. Todo el recinto de la subestación estará protegido por una valla

La parcela de implantación del proyecto ocupa una extensión aproximada de 2,5 ha. Está situada en la posición 24 del gasoducto Tivissa-Haro, en su punto de unión con el gasoducto Zaragoza-Serralbo, dentro de los límites del término municipal de Zaragoza, a unos 10 km al SO de su casco urbano.

La parcela se sitúa principalmente sobre suelo agrícola, en el límite occidental de la cañada Real de Muel y la zona de servidumbre del corredor de comunicaciones que comunica con Zaragoza, constituido actualmente por una línea de ferrocarril y la carretera nacional N-330 (a unos 30 m y 220 m de la parcela respectivamente). En un futuro cercano discurrirá la autovía y la línea de Alta Velocidad Teruel-Zaragoza.

Lindando con la N-330 en su límite oriental, hay una franja de territorio de uso industrial en el entorno de la planta, pero también residencial y agrícola, que se extiende desde el casco urbano de Zaragoza hasta la localidad de Muel, donde se encuentra el río Huerva, aproximadamente a 1,5 km de distancia de la parcela. El área urbana más próxima a la estación será la zona industrial de Santa Fe, junto al PK 10 de la N-330, a unos 230 m al este de la parcela. La zona residencial más cercana (Santa Fe) se sitúa a unos 500 m al NE.

Con objeto de decidir sobre la necesidad de que el proyecto se someta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con fecha 4 de junio de 2004, se remitió el «Informe Ambiental de la Estación de compresión de Zaragoza» a distintos organismos e instituciones, con el objeto de que indicasen sugerencias y comentarios en relación con la problemática ambiental del proyecto.

Se procedió a consultar a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General para la Biodiversidad; Confederación Hidrográfica del Ebro; Subdelegación del Gobierno en Zaragoza; Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón; Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón; Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamiento de Zaragoza.

A continuación se expone un resumen de las contestaciones recibidas:

La Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza un análisis previo del proyecto, indicando sus interacciones sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico. Indica que los efectos negativos sobre el paisaje no serán importantes, debido al alto grado de antropización de la zona. Desde un punto de vista ambiental esta confederación expone que las obras que se realicen en el Dominio Público Hidráulico y la modificación de la concesión de agua actual requerirá autorización administrativa; en cuanto a las aguas residuales, distingue entre las procedentes de los distintos procesos de la estación, que deberán tratarse antes de su vertido para cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa de aguas vigente, y las procedentes de los edificios de oficinas, que se recogerán por una red de saneamiento que desembocará en una estación depuradora, evacuándose los lodos periódicamente por un gestor autorizado. Sugiere una serie de condiciones durante la ejecución de las obras como la revisión periódica de maquinaria para prevenir vertidos y accidentes, las medidas para minimizar las emisiones de polvo, la ocupación mínima del suelo durante las obras, acopiar la tierra vegetal para utilizarla en los trabajos de restauración y en creación de pantallas de ocultación. A la finalización de las obras indica que se reducirá la utilización de los caminos de acceso a los estrictamente necesarios durante la explotación y efectuar la restauración e integración paisajística de la instalación